

LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA DOCENCIA DEL DERECHO: FUNDAMENTOS, DESAFÍOS Y PROPUESTAS DE INNOVACIÓN DOCENTE

Lidia Ballesta Martí

*Profesora de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universitat Autònoma de Barcelona*

Maria Barcons Campmajó

*Profesora de Filosofía del Derecho
Universitat Autònoma de Barcelona*

RESUMEN: El presente capítulo aborda la incorporación de la perspectiva de género en la docencia del Derecho como una estrategia de innovación pedagógica en el contexto universitario español. A partir de una crítica epistemológica se argumenta como la enseñanza tradicional del Derecho perpetúa y reproduce desigualdades de género. A través del análisis del marco jurídico europeo, estatal y autonómico se justifica la implementación de la perspectiva de género en el ámbito de la docencia universitaria. Asimismo, se presentan experiencias docentes desarrolladas en diversas universidades españolas que ilustran la aplicación práctica de esta perspectiva. A través de estas iniciativas se evidencia que la transversalización del enfoque de género no solo contribuye a la mejora la calidad y la innovación docente, sino que también a la formación de profesionales más críticos, inclusivos y comprometidos con la igualdad y la justicia social.

SUMARIO: 1. EL DERECHO NO ES NEUTRAL, OBJETIVO E IMPARCIAL. TAMPOCO EN CUANTO AL GÉNERO. 2. MARCO NORMATIVO. 3. ¿CÓMO APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA TRANSVERSALIDAD EN LA DOCENCIA EN DERECHO ?. 3.1. Conceptualización de perspectiva de género. 3.2. Dimensiones para la materialización de la perspectiva de género en la educación. 3.3. Resultados de aprendizaje de la competencia de la dimensión de género. 4. EJEMPLOS PRÁCTICOS DE EXPERIENCIAS DOCENTES EN LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO INNOVACIÓN DOCENTE EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA. 5. IMPACTO DE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PROPUESTAS TRANSVERSALES. 6. BIBLIOGRAFÍA.

1. El Derecho no es neutral, objetivo e imparcial. Tampoco en cuanto al género

El Derecho ha sido concebido como una disciplina objetiva, neutral y universal y, en consecuencia, sus contenidos y enseñanza, también. Sin embargo, esta visión ha sido cuestionada por los estudios feministas y de género, que han evidenciado cómo el Derecho reproduce estructuras patriarcales y excluye sistemáticamente las experiencias de mujeres y personas LGTBIQ+. Incorporar la perspectiva y la transversalidad de género en la docencia jurídica no es solo una cuestión de justicia académica, sino una necesidad para formar profesionales capaces/as de transformar el Derecho en una herramienta al servicio de la igualdad. Es urgente y vital ofrecer realmente una docencia con transversalidad de género y perspectiva de género en la universidad.

El Derecho es una construcción patriarcal que ha sido diseñada desde y para los hombres, invisibilizando las experiencias de las mujeres y legitimando relaciones de poder desiguales¹. El binomio igualdad/diferencia ha sido utilizado en el ámbito jurídico para justificar la subordinación de las mujeres, y los feminismos han cuestionado estas categorías para impulsar transformaciones legales y sociales. El Derecho no es un sistema imparcial, sino que refleja y reproduce las desigualdades de género existentes en la sociedad.

El conocimiento supuestamente universal producido en la investigación y transmitido con la docencia de las ciencias jurídicas en este caso, está impregnado de androcentrismo (adopción de un punto de vista masculino como neutro y universal) y de sesgos de género.

Desde un punto de vista epistemológico se debe cuestionar el objetivismo imperante en la ciencia tradicional, la neutralidad de la ciencia y la aparente abstracción sexual del sujeto cognoscente y del sujeto/objeto de conocimiento².

2. Marco normativo

En el ámbito internacional, la CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) dispone que «*Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, con el fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación*» (art. 10 CEDAW).

1 FACIO, A. y FRIES, L. «Feminismo, género y patriarcado», en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, vol. 3, núm. 6, 2005.

2 TORRES DÍAZ, M.C., *Guía para una docencia universitaria con perspectiva de género: Derecho y Criminología*. Universitat d'Alacant, 2020.

En el ámbito europeo, el Tratado de la Unión Europea (TUE) fija el principio de igualdad entre mujeres y hombres como un valor común de la UE (art. 2). El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece la igualdad de género y la lucha contra cualquier discriminación por razón de sexo como objetivos de la Unión que deben estar presentes en todas sus acciones y políticas (arts. 8 y 10), asumiendo el carácter transversal de la igualdad. Además, de acuerdo con el artículo 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, la igualdad de mujeres y hombres es un derecho fundamental que se debe garantizar en todos los ámbitos. Es esta normativa que legitima el establecimiento de medidas de acción positiva que inciden no solo en las oportunidades sino también en los resultados, para erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres (art. 141.4 TUE).

En el ámbito estatal, la *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* establece en el artículo 25 que, en el ámbito de la educación superior, se fomentará la enseñanza y la investigación, sobre el significado y el alcance de la igualdad entre mujeres y hombres. Con esta finalidad, las administraciones públicas promoverán: a) La inclusión, en los planes de estudio, de la enseñanza en materia de igualdad entre mujeres y hombres; b) La creación de posgrados específicos; c) La realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia y la incorporación de los aspectos de género en los estudios y estadísticas que se realicen.

La *Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género* concibe el sistema educativo un ámbito esencial en la erradicación de la violencia contra las mujeres. En su articulado dispone que las universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación en igualdad y no discriminación de forma transversal (art. 4).

En el ámbito catalán, el *Estatuto de Autonomía de Cataluña* (2006) incorpora como principio rector que los poderes públicos deben garantizar la transversalidad en la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas (art. 41).

La *Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (LUC)*, señala que «las universidades deben promover acciones para alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos universitarios» (disposición adicional octava LUC).

También la *Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres* exige a las universidades

la introducción de la perspectiva de género de una manera transversal y de los estudios sobre la contribución de las mujeres a lo largo de la historia en todos los ámbitos del conocimiento y en la actividad académica e investigadora, que se deben incluir en el currículum de los grados y de los programas de posgrado (art. 28.1).

Además, el artículo 28.2 dispone que las universidades

«deben garantizar la formación de su personal en materia de perspectiva de género y de las mujeres en cada una de las disciplinas académicas» y se exige a las universidades «la creación de módulos o cursos específicos en materia de perspectiva de género y de las mujeres en la propuesta curricular obligatoria (art. 28.3).

La Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia establece que «*los principios de no-discriminación y de respeto a la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género son aplicables en el ámbito universitario*» (art. 13.1) y que la Generalitat y las universidades de Cataluña

deben promover conjuntamente medidas de protección, de apoyo y de investigación para la visibilidad de las personas LGBTI y el desarrollo de medidas para la no-discriminación y sensibilización en el entorno universitario. Con esta finalidad, deben elaborar un protocolo de no-discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género (art. 13.2).

Y en el ámbito de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), hay que destacar que la universidad ha sido pionera en la incorporación de la perspectiva de género en la docencia y la investigación. El *V Plan de acción para la igualdad de género (2024-2030)* refuerza este compromiso, incluyendo medidas concretas para garantizar la igualdad retributiva, la conciliación y la lucha contra las violencias machistas y LGTBI-fóbicas.

3. ¿Cómo aplicar la perspectiva de género y la transversalidad en la docencia en Derecho?

3.1. Conceptualización de perspectiva de género

La perspectiva de género implica analizar cómo las normas, prácticas y estructuras sociales afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres, y cómo estas diferencias se traducen en desigualdades. Aplicarla en la docencia significa cuestionar los contenidos, metodologías y dinámicas educativas que perpetúan estereotipos y exclusiones. La transversalidad de género es una estrategia política y metodológica que busca integrar la perspectiva de género en todas las políticas, programas y prácticas institucionales; revisar críticamente todo el currículum desde una mirada inclusiva y transformadora.

Según el *marco general para la incorporación de la perspectiva de género en la docencia universitaria*³ la introducción de la perspectiva de género en la docencia no se trata de enseñar «sobre mujeres», sino de usar el sexo y el género como variables analíticas. También implica adoptar una mirada interseccional que considera otras desigualdades (clase, etnia, orientación sexual, etc.).

Los beneficios son múltiples: mejora la calidad docente; estimula el pensamiento crítico; evita la «ceguera del género» en contenidos, metodología y entornos de aprendizaje; promueve entornos inclusivos y equitativos.

La perspectiva de género debe incorporarse a través de competencias transversales, incorporarla en todas las asignaturas y también mediante formación del profesorado y revisión de contenidos, bibliografía, metodologías y evaluación.

Es imprescindible, tanto en el diagnóstico, como en la implementación y la evaluación de la perspectiva de género en la docencia del Derecho, contar con compromiso institucional, políticas de igualdad, formación del profesorado, entre otros.

3.2. Dimensiones para la materialización de la perspectiva de género en la educación

El marco conceptual de la pedagogía feminista se organiza en cuatro dimensiones clave para hacer posible la materialización de la perspectiva de género en la educación⁴:

- a) la problematización del «quién» (la subjetividad y la posible ceguera al género de los /as agentes educativos);
- b) el «qué» (el sesgo androcéntrico de los contenidos que se incluyen o no) en la docencia;
- c) el reconocimiento de la importancia del proceso y el «como» del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- d) el contexto y la infraestructura; «dónde»: el espacio-tiempo educativo concreto.

Con relación al «quién»: esta dimensión trata de indagar en la subjetividad tanto del profesorado como del alumnado para identificar y revisar la carga

3 AQU CATALUNYA, *Marco general para la incorporación de la perspectiva de género en la docencia universitaria*. 2018, pág.34. <https://www.aqu.cat/ca/Universitats/Metodologia/Marc-general-per-a-la-incorporacio-de-la-perspectiva-de-genere-en-la-docencia-universitaria>

4 HENDERSON, E.F., «*Feminist Pedagogy*», en *Gender and Education Association*, 2013.

cultural con valores patriarcales que hace que se reproduzcan actitudes que generan desigualdades sistemáticamente de forma acrítica o inconsciente.

Con relación al «qué» (contenidos): La epistemología de las asignaturas tiene un sesgo de género porque está fundamentada en teorías androcéntricas, pero también etnocéntricas, entre otras. Este sesgo está presente en los contenidos de cualquier materia, así que es necesario revisarlos críticamente.

El «como» (metodologías): se refiere a las metodologías docentes i engloba desde ejemplos expuestos en clase hasta la comunicación y el uso del lenguaje, la participación equitativa y las evaluaciones.

Y con relación a «dónde» (espacios): esta dimensión analiza como el espacio físico y simbólico puede condicionar las relaciones de poder y las dinámicas que se generan⁵.

En definitiva, incorporar el género en la docencia del Derecho implica concebir el género como categoría social que construye identidades, roles, preferencias, comportamientos, actitudes y prácticas concebidas como «masculinas» y «femeninas». Las mujeres y los hombres tienen un acceso desigual a los recursos y ocupan diferentes posiciones de poder en todos los ámbitos de la sociedad⁶.

3.3. Resultados de aprendizaje de la competencia de la dimensión de género

A continuación, se enumeran algunos resultados de aprendizaje de la competencia de la dimensión de género propuestos por AQU⁷:

- Sabe desarrollar una investigación con perspectiva de género:
- Sabe distinguir tanto en los análisis teóricos como en los análisis empíricos los efectos de las variables sexo y género;
- Identifica las contribuciones de los estudios de género en la temática investigada;

5 BIGLIA, B., y BONET, J., «DIY: Towards feminist methodological practices in social research», en *Annual Review of Critical Psychology*, núm. 13, 2017, págs. 1-16.

6 AGUD MORELL, I. y otros, *Perspectiva de gènere en l'educació. Marc conceptual*, Barcelona, 2020. <https://ddd.uab.cat/record/226865>

7 AQU CATALUNYA. *Marco general para la incorporación de la perspectiva de género en la docencia universitaria*, 2018, pág. 34 <https://www.aqu.cat/ca/Universitats/Metodologia/Marc-general-per-a-la-incorporacio-de-la-perspectiva-de-genere-en-la-docencia-universitaria>

- Produce, recoge e interpreta los datos empíricos de manera sensible al género;
- Sabe utilizar y crear indicadores cualitativos y cuantitativos, incluyendo los estadísticos, para conocer mejor las desigualdades de género y las diferencias en las necesidades, condiciones, valores y aspiraciones de mujeres y hombres;
- Sabe identificar la intersección de la desigualdad de género con otros ejes de desigualdad (edad, clase, raza, sexualidad e identidad/expresión de género, diversidad funcional, etc.);
- Identifica y es capaz de analizar las causas estructurales y los efectos de la violencia contra las mujeres y otras violencias de género;
- Conoce y utiliza las aportaciones de las mujeres y de los estudios de género a su disciplina;
- Identifica y problematiza los sesgos, estereotipos y roles de género en su disciplina y en el ejercicio de su profesión;
- Sabe hacer un uso inclusivo y no sexista del lenguaje.

A continuación, se detallan algunos resultados de aprendizaje específicos del Derecho⁸:

- Sabe identificar los sesgos de género del mercado laboral (segregación ocupacional, brecha salarial, tipo de contrato y prestaciones sociales derivadas, etc.) así como diseñar soluciones para erradicar tales sesgos;
- Conoce la legislación sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres y la legislación sobre violencia contra las mujeres;
- Sabe identificar y actuar sobre las discriminaciones directas, indirectas o múltiples por razón de sexo, género y orientación sexual;
- Sabe identificar el papel del género en la criminalidad y en los programas de tratamiento, rehabilitación e inserción sociolaboral de personas internas;
- Conoce los programas de tratamiento y reinserción específicos para los diferentes colectivos de mujeres en los centros de ejecución penal;

8 AQU CATALUNYA. *Marco general para la incorporación de la perspectiva de género en la docencia universitaria*, 2018, pág. 35.

En la *Guía para una docencia universitaria con perspectiva de género en Derecho y Criminología* de María Concepción Torres Díaz (2020) se proponen herramientas prácticas para redibujar los esquemas tradicionales del pensamiento jurídico. Entre las estrategias clave se encuentran: la revisión crítica del currículo, la incorporación de casos y jurisprudencia con enfoque de género, el uso de lenguaje inclusivo, el fomento del pensamiento crítico sobre la supuesta neutralidad del Derecho, y la evaluación con perspectiva de género.

4. Ejemplos prácticos de la incorporación de la perspectiva de género como innovación docente en la enseñanza del Derecho en universidades de España

La enseñanza del Derecho en el ámbito universitario español se encuentra en un proceso de transformación profunda, impulsado por los principios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), las exigencias normativas en materia de igualdad y los compromisos éticos de las instituciones académicas. En este contexto, la incorporación de la perspectiva de género en la docencia jurídica no solo responde a un mandato legal, sino que constituye una innovación pedagógica de gran calado, orientada a formar profesionales del Derecho más críticos, inclusivos y comprometidos con los valores de igualdad y no discriminación.

A continuación, se exponen diversas experiencias docentes que han incorporado la perspectiva de género en la enseñanza del Derecho, y que han sido desarrolladas en distintas materias y desde diferentes universidades españolas. El estudio de estos ejemplos tiene como objetivo valorar la posibilidad de introducción de metodologías similares a tales experiencias de forma transversal en la enseñanza del Derecho, introduciendo cambios en los planes de estudios e implicando a la mayor parte de las asignaturas del grado, y añadiendo a la perspectiva de género una perspectiva interseccional y decolonial.

4.1. Análisis crítico del sistema de Seguridad Social - Universidad de Córdoba

La experiencia desarrollada por el profesor José Bascón Marín⁹ en la Universidad de Córdoba constituye un ejemplo paradigmático de cómo integrar la perspectiva de género en el estudio del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. En esta experiencia el profesor Bascón, en la asignatura «Gestión Práctica de la Seguridad Social», perteneciente al Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, implementa una metodología mixta que combina la clase magistral con dinámicas participativas, como el trabajo en grupo, el debate y la clase invertida.

El proyecto se estructura en dos fases. En la primera, el alumnado analiza críticamente la obra *La ineficaz protección social de los trabajadores a tiempo parcial*¹⁰, del propio profesor Bascón, que aborda la discriminación

9 BASCÓN MARÍN, J., «Introducción de la perspectiva de género en la docencia del Derecho», *Docencia y Derecho*, núm. 24, diciembre de 2024, págs. 40-50. <https://doi.org/10.21071/redd.vi24.17840>.

10 BASCÓN MARÍN, J., *La ineficaz protección social de las trabajadoras a tiempo parcial: una situación de discriminación indirecta por razón de sexo*, UCOPress, 2022.

indirecta por razón de sexo en el acceso a determinadas prestaciones. A partir de esta lectura, las y los estudiantes elaboran un discurso común que es debatido en clase, desarrollando así competencias de argumentación jurídica y análisis normativo. En la segunda fase, se realiza un trabajo de investigación sobre temas como la brecha de género en las pensiones o la protección por desempleo de las empleadas del hogar. Cada grupo de estudiantes prepara un informe escrito y lo presenta en clase mediante una dinámica en la que asumen el rol docente, impartiendo una clase magistral al resto de sus compañeras/os. Esta estrategia potencia no solo el dominio del contenido, sino también la capacidad de comunicación, liderazgo y trabajo en equipo que culmina con la exposición oral del contenido por parte del alumnado, asumiendo el rol docente.

Bascón plantea la evaluación de una forma continua y compartida, incorporando la coevaluación entre iguales, como mecanismo de mejora y reflexión crítica, y valorando aspectos como el dominio del lenguaje técnico-jurídico, la claridad expositiva y la capacidad de trabajo colaborativo.

Esta experiencia demuestra que la transversalización del enfoque de género en el Derecho del Trabajo que enriquece la comprensión del sistema de protección social y sus sesgos estructurales.

4.2. Literatura y cine en el Derecho Penal - Universidad de Santiago de Compostela

Dos ejemplos experiencias docentes innovadoras que introducen la perspectiva de género en la enseñanza del Derecho Penal, provienen de la Universidad de Santiago de Compostela en la que se han desarrollado metodologías mediante el uso de la literatura y el cine como recursos didácticos.

Por una parte, la profesora María Castro Corredoira¹¹ propone el estudio del Derecho Penal con perspectiva de género mediante la incorporación de la literatura como material didáctico. La actividad propuesta por Castro Corredoira se centra en el análisis de la novela *Algún amor que no mate*¹², de Dulce Chacón, que narra la historia de una mujer víctima de violencia de género. Esta obra permite al alumnado aproximarse al fenómeno de la violencia desde una dimensión experiencial, emocional y crítica, complementando el estudio técnico de los tipos penales. Esta propuesta permite explorar los distintos elementos jurídicos y sociales que configuran la violencia de género, desde una perspectiva interdisciplinar y humanista.

11 CASTRO CORREDOIRA, M., «Aproximación al fenómeno de la violencia de género a través de las novelas como recurso didáctico», en *Docencia en Derecho y Proceso Docencia en derecho y proceso: hacia un aprendizaje de calidad en la universidad*, obra colectiva, dirección de Esther Pillado González, Dykinson, 2017, págs. 217-228.

12 CHACÓN, D., *Algún amor que no mate*, Debolsillo, 2014.

La metodología combina la lectura guiada de la novela con sesiones de análisis jurídico, en las que se abordan cuestiones como la definición legal de violencia de género, la posición relacional exigida por la Ley Orgánica 1/2004, o los debates doctrinales y jurisprudenciales sobre la exclusión de las relaciones homosexuales femeninas del ámbito de aplicación de dicha norma. A través de esta dinámica, el alumnado no solo adquiere conocimientos normativos, sino que también desarrolla habilidades interpretativas, capacidad crítica y sensibilidad hacia las realidades sociales que subyacen a las normas penales. La novela también permite ilustrar con claridad el ciclo de la violencia descrito en 1979 por la psicóloga Lenore E. Walker¹³, compuesto por las fases de tensión, agresión y reconciliación, que se repiten de forma cíclica en la experiencia de la protagonista. Esta representación narrativa facilita la comprensión de los mecanismos psicológicos y sociales que perpetúan la violencia, y que muchas veces escapan al tradicional análisis puramente normativo.

Por otro lado, los profesores Natalia Pérez Rivas y Fernando Vázquez-Portomeñe Seijas¹⁴, en el marco de la asignatura «Derecho Penal III» de los estudios de Criminología, desarrollaron una experiencia basada en el uso del cine como recurso pedagógico para la formación en valores y la incorporación de la perspectiva de género. Partiendo de los principios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que promueve un modelo de enseñanza centrado en el aprendizaje activo, la adquisición de competencias transversales y la formación ciudadana comprometida con la igualdad y la inclusión social, el cine resulta una herramienta didáctica eficaz para abordar fenómenos complejos como la violencia de género, al permitir una aproximación emocional, crítica y contextualizada a los contenidos jurídicos.

Esta experiencia se desarrolló durante el curso académico 2014-2015, en ella el alumnado analizó la película *Te doy mis ojos* (2003), de Iciar Bollain, que narra la historia de una mujer víctima de violencia de género que intenta reconstruir su vida tras abandonar a su agresor.

La propuesta didáctica incluye sesiones de debate y análisis jurídico tras el visionado de la película, en las que se abordan conceptos como la indefensión aprendida, los mecanismos de control y de dominación, y las dificultades de las víctimas para romper con la relación abusiva. Esta dinámica permite contextualizar los contenidos teóricos de la asignatura, desarrollar habilidades interpretativas y fomentar la reflexión crítica sobre la dimensión estructural de la violencia contra las mujeres.

13 WALKER, L.E., *The battered woman*, 11. ed, Harper and Row, 1987.

14 PÉREZ RIVAS, N., y VÁZQUEZ-PORTOMEÑE SEIJAS, F., «La formación en género en derecho penal: el cine como recurso didáctico», en *Docencia en derecho y proceso: hacia un aprendizaje de calidad en la universidad*, obra colectiva, dirección de Esther Pillado González, Dykinson, 2017, págs. 229-240.

La valoración de la experiencia por parte del alumnado fue altamente positiva. Según una encuesta realizada a través del campus virtual, el 68,37 % de los estudiantes calificaron la actividad como buena o muy buena, destacando su utilidad para comprender mejor la materia y reflexionar sobre las múltiples dimensiones del problema. No obstante, tanto el profesorado como el estudiantado coincidieron en que este tipo de metodologías deben ser complementarias y estar integradas en un marco formativo más amplio, que incluya clases magistrales y otras estrategias didácticas.

4.3. El debate académico en asignaturas histórico-jurídicas - Universitat Autònoma de Barcelona

En la Universitat Autònoma de Barcelona, el profesor Josep Cañabate Pérez¹⁵ ha propuesto una experiencia de innovación docente para la asignatura «Historia del Derecho y de las Instituciones», centrada en el uso del debate académico como herramienta para introducir la perspectiva de género. Esta asignatura, catalogada como básica dentro del plan de estudios del grado en Derecho, aborda la evolución del constitucionalismo, la codificación jurídica y la transición del Antiguo Régimen al Estado liberal.

La propuesta parte de una reflexión crítica sobre el concepto de igualdad en el constitucionalismo liberal, que, si bien supuso la superación de los privilegios estamentales, mantuvo profundas exclusiones sociales, raciales y de género. En este sentido, la asignatura se plantea como un espacio para cuestionar los relatos históricos dominantes y visibilizar las discriminaciones estructurales que han afectado a las mujeres en momentos clave de la evolución jurídica, como la Revolución Francesa, la reforma social de principios del siglo XX o el debate parlamentario sobre el sufragio femenino en la II República.

La actividad se desarrolla a través del debate académico, entendido como una estrategia pedagógica que fomenta el pensamiento crítico, la argumentación jurídica, la oralidad y el trabajo cooperativo. Los temas propuestos para el debate del alumnado como la Declaración de Derechos del Hombre de 1789, la Ley de la Silla de 1912 o el debate parlamentario entre Victoria Kent y Clara Campoamor sobre el sufragio femenino.

La actividad se estructura en fases de preparación, desarrollo y evaluación, y promueve el trabajo cooperativo, la argumentación jurídica y la confrontación de ideas. Se fomenta el aprendizaje entre iguales mediante la colaboración con el Grupo de Argumentación y Debate de la Facultad de Derecho, y se asignan roles específicos dentro de los grupos para reforzar la dinámica colaborativa.

15 CAÑABATE PÉREZ, J., «La introducción de la perspectiva de género en asignaturas histórico-jurídicas a través del debate académico», en *La Docencia Del Derecho Con Perspectiva de Género*, obra colectiva, coordinadoras María Jesús Espuny i Tomás y Esther Zapater Duque; Dykinson, 2018, págs. 59-68.

Esta experiencia demuestra que el debate académico es una herramienta eficaz para generar pensamiento crítico, visibilizar las discriminaciones de género en la historia jurídica y construir una cultura del diálogo y la argumentación en la formación jurídica.

4.4. El análisis crítico de casos administrativos con perspectiva de género - Universitat Autònoma de Barcelona

La profesora Montserrat Iglesias Lucía¹⁶, desde su docencia en Derecho Administrativo, ha desarrollado una propuesta centrada en la incorporación de la perspectiva de género mediante el análisis crítico de casos prácticos reales, con el objetivo de visibilizar las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres en su relación con la Administración pública. Esta propuesta parte de una convicción pedagógica clara: el Derecho Administrativo, lejos de ser una disciplina ajena a las cuestiones de género, ofrece un campo fértil para abordar las desigualdades estructurales a través del estudio de las políticas públicas, la contratación, la responsabilidad patrimonial y la actividad reglamentaria de la Administración.

La actividad se estructura en dos fases. En la primera, el alumnado analiza individualmente un supuesto práctico relacionado con discriminaciones por razón de sexo en el acceso al empleo público, la gestión de bolsas de trabajo o el reconocimiento de derechos administrativos. En la segunda fase, el alumnado elabora una reclamación de responsabilidad patrimonial, aplicando los conocimientos adquiridos y fundamentando jurídicamente su posición con base en la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa.

Los casos seleccionados, todos ellos extraídos de resoluciones judiciales reales, permiten al alumnado reflexionar sobre cómo determinadas prácticas administrativas, aparentemente neutras, pueden generar efectos discriminatorios hacia las mujeres, especialmente en situaciones de embarazo, maternidad o lactancia. Entre los supuestos analizados se encuentran, por ejemplo, la exclusión de una aspirante embarazada de un proceso de interinidad, la suspensión de una contratación por baja de maternidad, o la denegación de derechos económicos por no haber podido realizar un curso selectivo debido a un parto programado.

El debate generado en el aula se convierte en un espacio de aprendizaje crítico, donde el alumnado confronta sus ideas preconcebidas, identifica estereotipos de género y toma conciencia de la persistencia del sistema

16 IGLESIAS LUCÍA, M., «Relaciones entre derecho administrativo y género: Experiencia de una nueva herramienta para la docencia», en *La Docencia Del Derecho Con Perspectiva de Género*, obra colectiva, coordinadoras María Jesús Espuny i Tomás y Esther Zapater Duque Dykinson, 2018, págs. 215-230.

patriarcal en las estructuras jurídico-administrativas. La persona docente actúa como moderadora, introduciendo preguntas provocadoras y planteando variaciones hipotéticas que enriquecen el análisis y fomentan la argumentación jurídica.

La actividad culmina con la elaboración de una reclamación de responsabilidad patrimonial, en la que el alumnado debe fundamentar jurídicamente su posición, utilizando doctrina constitucional y jurisprudencia contencioso-administrativa. Esta segunda parte permite consolidar competencias técnicas como la búsqueda de jurisprudencia, la redacción jurídica y la aplicación del principio de igualdad del artículo 14 CE.

La experiencia práctica de esta propuesta ha demostrado ser altamente motivadora para el alumnado, que valora positivamente la posibilidad de construir su propio aprendizaje a partir del análisis de casos reales. Además, la actividad se vinculó con fechas simbólicas como el 8 de marzo o el 25 de noviembre, reforzando su dimensión social y formativa.

5. Impacto de la incorporación de la perspectiva de género y propuestas transversales

La necesidad de introducir la perspectiva de género en la docencia es una de las prioridades en las políticas de igualdad género en el ámbito universitario. Esto, sumado a una perspectiva interseccional, no responde sólo a una cuestión de justicia social si no que introduce una mejora en la calidad de la docencia, tal y como refleja la reforma para el Espacio Europeo de Educación Superior, que incluye el mandato de incorporar esta perspectiva de género en la docencia universitaria.

Paralelamente, el elevado número de casos de violencias institucionales por razón de género se aglutinan en el ámbito de la justicia. Según datos del último informe de la OVIM de¹⁷ los 198 casos registrados en el año 2024, un 52 % pertenecen al sector judicial. La necesidad de que no se reproduzcan y perpetúen los patrones de estas violencias, pasa por la adecuada formación y sensibilización sobre la perspectiva de género de los/as futuros/as juristas. Por lo tanto, es necesaria su introducción en la docencia del derecho ya desde las universidades.

La integración de la perspectiva de género en la docencia del Derecho no solo transforma los contenidos y metodologías, sino que tiene un impacto profundo y multifacético sobre el alumnado. Las experiencias analizadas en distintas universidades españolas evidencian que este enfoque pedagógico contribuye significativamente al desarrollo de competencias jurídicas, éticas

17 Observatorio de violencias institucionales machistas (OVIM), *Informe anual de violencias institucionales machistas en el Estado español 2024*, Barcelona 2025. <https://ovim.org>

y sociales fundamentales para el ejercicio profesional en contextos democráticos y plurales.

En primer lugar, se observa una mejora sustancial en la capacidad del estudiantado para identificar y analizar críticamente las desigualdades estructurales presentes en el ordenamiento jurídico. Al enfrentarse a casos reales, debates históricos, simulaciones institucionales o narrativas literarias, el alumnado adquiere herramientas analíticas que le permiten cuestionar los presupuestos androcéntricos del Derecho y comprender sus efectos diferenciales sobre mujeres y hombres. Esta capacidad crítica se traduce en una mayor sensibilidad hacia los principios de igualdad y no discriminación, y en una disposición más activa para promover cambios normativos y sociales.

En segundo lugar, la incorporación de metodologías activas —como el aprendizaje basado en problemas, el trabajo colaborativo, el debate académico o la clase invertida— fomenta el protagonismo del alumnado en su propio proceso de aprendizaje. Esta participación activa no solo mejora la comprensión de los contenidos, sino que también fortalece habilidades transversales como la argumentación jurídica, la expresión oral y escrita, la capacidad de síntesis, la empatía y el trabajo en equipo. Estas competencias son especialmente valoradas en el ejercicio profesional del Derecho, donde la capacidad de comunicar, negociar y razonar jurídicamente desde una perspectiva inclusiva resulta esencial.

En tercer lugar, las experiencias docentes con perspectiva de género generan un entorno de aprendizaje más inclusivo y equitativo, en el que se visibilizan las voces y experiencias de las mujeres, se cuestionan los estereotipos de género y se promueve la diversidad como valor.

En definitiva, el impacto de la incorporación de la perspectiva de género en la enseñanza del Derecho va más allá de la adquisición de conocimientos específicos: transforma la manera en que el alumnado se relaciona con el saber jurídico, con sus iguales y con la sociedad en general. La introducción de la perspectiva de género de forma transversal en las principales asignaturas de los grados de Derecho es una meta fundamental que conseguir. Debemos formar juristas más conscientes, críticos y comprometidos, capaces de interpretar y aplicar el Derecho desde una perspectiva de género e interseccional que contribuya a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

6. Bibliografía

AGUD MORELL, I. Y OTROS, *Perspectiva de gènere en l'educació. Marc conceptual*, Barcelona, 2020. <https://ddd.uab.cat/record/226865>.

AQU CATALUNYA, *Marco general para la incorporación de la perspectiva de género en la docencia universitaria*. 2018, pág. 34. <https://www.aqu.cat/>

- ca/Universitats/Metodologia/Marc-general-per-a-la-incorporacio-de-la-perspectiva-de-genere-en-la-docencia-universitaria.
- BASCÓN MARÍN, J.**, «Introducción de la perspectiva de género en la docencia del Derecho», en *Docencia y Derecho*, núm. 24, diciembre de 2024, págs. 40-50. <https://doi.org/10.21071/redd.vi24.17840>.
- BASCÓN MARÍN, J.**, *La ineficaz protección social de las trabajadoras a tiempo parcial: una situación de discriminación indirecta por razón de sexo*. UCOPress, 2022.
- BIGLIA, B. Y BONET, J.**, «DIY: Towards feminist methodological practices in social research», en *Annual Review of Critical Psychology*, núm. 13, 2017, págs. 1-16.
- CAÑABATE PÉREZ, J.**, «La introducción de la perspectiva de género en asignaturas histórico-jurídicas a través del debate académico», en *La docencia del derecho con perspectiva de género*, obra colectiva, coordinadoras María Jesús Espuny i Tomás y Esther Zapater Duque, Dykinson, 2018, págs. 59-68.
- CASTRO CORREDOIRA, M.**, «Aproximación al fenómeno de la violencia de género a través de las novelas como recurso didáctico», en *Docencia en Derecho y Proceso Docencia en derecho y proceso: hacia un aprendizaje de calidad en la universidad*, obra colectiva, dirección de Esther Pillado González, Dykinson, 2017, págs. 217-228.
- CHACÓN, D.**, *Algún amor que no mate*. Debolsillo (Punto de Lectura), 2014.
- FACIO, A. Y FRIES, L.**, «Feminismo, género y patriarcado», en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, vol. 3, núm. 6, 2005.
- HENDERSON, E.F.**, «Feminist Pedagogy», en *Gender and Education Association*, 2013.
- IGLESIAS LUCÍA, M.**, «Relaciones entre derecho administrativo y género: Experiencia de una nueva herramienta para la docencia», en *La docencia del derecho con perspectiva de género*, obra colectiva, coordinadoras María Jesús Espuny i Tomás y Esther Zapater Duque, Dykinson, 2018, págs. 215-30.
- PÉREZ RIVAS, N. Y VÁZQUEZ-PORTOMEÑE SEIJAS, F.**, «La formación en género en derecho penal: el cine como recurso didáctico», en *Docencia en Derecho y Proceso: hacia un aprendizaje de calidad en la universidad*, obra colectiva, dirección de Esther Pillado González, Dykinson, 2017, págs. 229-240.
- TORRES DÍAZ, C.**, *Guía para una docencia universitaria con perspectiva de género: Derecho y Criminología*. Universitat d'Alacant, 2020.
- WALKER, L. E.**, *The battered woman*. 11. ed., Harper and Row, 1987.

